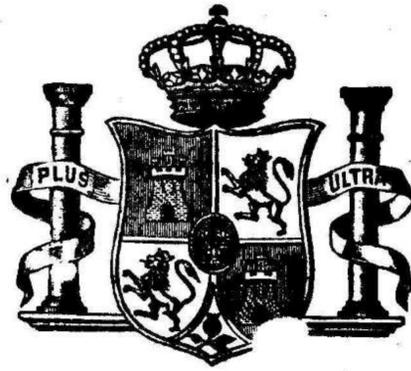


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su suenaderuación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría.	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año.	40 pesetas
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 16 de Octubre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan, esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le otorga el indicado artículo 28 del Reglamento, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para ocupar las Secretarías respectivas, a los individuos que figuran en la adjunta relación, por ser de entre los concursantes los que mayores méritos reúnen.

Madrid 11 de Octubre de 1927.—
El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Palencia: Lavid de Ojeda, D. Gregorio Sanz Moral; Nogal de las Huertas, D. Marcelino Pérez González.

(Gaceta del día 14 de Octubre).

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 296.

Según me comunica el Alcalde de Dueñas, se le ha presentado el vecino

de la misma D. Hilario Villullas Rodríguez, manifestando que el día 9 del actual se le extravió en el término municipal una yegua de las señas siguientes: alzada cuatro dedos, cabeza careta, negra, de vientre, marcada en la mano por el sello del Estado.

Encarezco a la Guardia civil y Policía gubernativa realicen las gestiones oportunas para el hallazgo del semoviente, y que de ser habido se comunique al Sr. Alcalde de Dueñas.
Palencia 11 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 297

Según me comunica el Alcalde de Astudillo, se le ha presentado el vecino de la misma D. Mariano Nava Pulgar, manifestando que el día 5 del actual, se le extravió del monte de dicho término una caballería menor de las señas siguientes: burra, de pelo negro, pequeña, de 5 años, lleva cabezada con cadena.

Encargo a la Guardia civil y Policía gubernativa realicen las gestiones oportunas para el hallazgo de dicho semoviente, y que de ser habido se comunique al Sr. Alcalde para conocimiento de su dueño.
Palencia 11 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 298

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento defi-

nitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en los términos municipales de Villamediana, Vertavillo y Frechilla, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.— Villamediana.—Pago de Valredcedo.

Vertavillo.—Todo el término municipal.

Frechilla.—Terreno llamado de las Cañadas.

Zona declarada sospechosa.—En los tres términos, una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos.

2.ª Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

3.ª Prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de los animales ovinos o caprinos que hayan convivido con variolosos, si no es para conducirlos directamente al matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales muertos de virue-

la serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva, y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Los animales variolizados serán sometidos a las mismas medidas sanitarias rijan para los que padezcan enfermedad.

Palencia 13 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 299

Habiéndose padecido un error en la circular de este Gobierno número 286, al señalar la zona infecta de viruela en el término de Castrejón de la Peña, pues se hace constar que comprende todo el término municipal de Ruesga, cuando en realidad debe decir, término municipal del pueblo de Pisón, se hace constar así, a los efectos oportunos.

Palencia 14 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero.

CIRCULAR NÚM. 300.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento temporalmente de la provincia, quedándose encargado del mando de la misma interinamente el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia, D. José Méndez Novoa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de Octubre de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha.

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.
			Uso de armas.	Caza.	Con cal. gon.					Uso de armas.	Caza.	Con cal. gon.	
1885	D. Francisco Casado.	Palencia.	7. ^a			1	1964	D. Leandro González.	Villamartin de Campos.	7. ^a			5
1886	Angel Abia.	Venta de Baños.	6. ^a			1	1965	Mariano Bustillo.	Herrera de Pisuerga.	7. ^a			5
1887	Luis Polanco.	Palencia.	7. ^a			1	1966	Gregorio Lobato.	Fresno del Río.	7. ^a			5
1888	Luis Angel Polanco.	Idem.	5. ^a			1	1967	Julio Pérez.	Arenillas de Nuño Pérez	7. ^a			5
1889	Santiago Arnáiz.	Idem.	7. ^a			1	1968	Prisciliano Macho.	Villanuño de Valdavia.	7. ^a			5
1890	Julian Argüeso.	Orbó.	7. ^a			1	1969	Ruperto Acitores.	Villaviudas.	7. ^a			5
1891	Esteban Gutiérrez Vigil.	Idem.	7. ^a			1	1970	Laurentino Oliva.	Villaprovedo.	7. ^a			5
1892	Esteban Gutiérrez Crespo.	Idem.	7. ^a			1	1971	Esteban Antolín.	Palencia.	7. ^a			5
1893	Crescenciano Ibarlucea.	Cardeñosa.	7. ^a			1	1972	Luis Merino.	Idem.	7. ^a			5
1894	Andrés Ibarlucea.	Idem.	7. ^a			1	1973	Primitivo Nieto.	Cevico Navero.	7. ^a			5
1895	Gregorio Rojo	San Martín de Perapertú.	7. ^a			1	1974	Marciano Portillo.	Rivas de Campos.	7. ^a			5
1896	Leoncio de la Vega.	Torquemada.	7. ^a			1	1975	Mariano Gómez.	Antigüedad.	7. ^a			5
1897	José Ramos.	Barruelo.	7. ^a			1	1976	Vicente Quijano.	Puebla de Valdavia.	7. ^a			5
1898	Santiago Pérez.	Palencia.	7. ^a			1	1977	Alejo Vallejo.	Aviñante.	7. ^a			5
1899	Mariano Serrano.	Paredes de Monte.	6. ^a			1	1978	Andrés Marcilla.	Santa Cruz del Monte.	7. ^a			5
1900	Márió del Olmo.	Aguilar.	7. ^a			1	1979	Pedro Fuentes	Idem.	7. ^a			5
1901	Jesús Díez.	Villarcázar de Sirga.	6. ^a			1	1980	Daniel Bravo.	Castrillo de Villavega.	7. ^a			5
1902	Ramón Gallardo.	Támara.	7. ^a			1	1981	Gregorio García.	Palencia.		7. ^a		6
1903	Gregorio Pérez.	Palencia.	7. ^a			1	1982	Antolín Cuenca.	Mudá.	7. ^a			6
1904	Leandro Cuesta.	Idem.	7. ^a			1	1983	Santiago Redondo.	Hérmedes de Cerrato.	7. ^a			6
1905	Gregorio López.	Idem.	7. ^a			1	1984	Cayetano Pinedo.	Idem.	7. ^a			6
1906	Julian Asensio.	Baltanás.	7. ^a			1	1985	Gerardo Quintero.	Quintana del Puente.	7. ^a			6
1907	Secundino Garrido.	Rivas de Campos.	7. ^a			1	1986	Pedro Alconero.	Amayuelas de Abajo.	7. ^a			6
1908	Demetrio Inclán.	Palencia.	7. ^a			1	1987	Nemesio Martín.	Poza de la Vega	7. ^a			6
1909	Higinio Rojo.	Osorno.	7. ^a			1	1988	Gregorio Maté.	Villamediana.	7. ^a			6
1910	Mariano Merino.	Villota del Duque.	7. ^a			1	1989	José Castrillo	Carrión.	7. ^a			6
1911	José Pardo.	Idem.	7. ^a			1	1990	Vicente García.	Idem.	7. ^a			6
1912	Teófilo Pastor.	Olleros de Pisuerga.	7. ^a			1	1991	Florentino González.	Baltanás.	6. ^a			6
1913	David Duque.	Payo de Ojeda.	7. ^a			1	1992	Luis Velasco.	Idem.	7. ^a			6
1914	Angel García.	Salinas de Pisuerga.	7. ^a			1	1993	Angel García.	Salinas de Pisuerga.	7. ^a			6
1915	Santos Marcos.	Mave	7. ^a			1	1994	Donato González.	Idem.	7. ^a			6
1916	Daniel Asensio.	Castrillo de Don Juan.	7. ^a			1	1995	Desiderio Alvarez.	Támara.	7. ^a			6
1917	Germán Pérez.	Támara.	7. ^a			1	1996	Mauro Torres.	Palacios del Alcor.	7. ^a			6
1918	Calixto Blanco.	Capillas.	7. ^a			1	1997	Manuel Martínez.	Palencia.	7. ^a			6
1919	Carlos Aguado.	Astudillo.	5. ^a			3	1998	Enrique Viguri.	Paredes de Nava.	7. ^a			6
1920	Gregorio Marcos.	Amayuelas de Arriba.	7. ^a			3	1999	Miguel Viguri.	Idem.	7. ^a			6
1921	Manuel Mora.	Astudillo.	7. ^a			3	2000	Florentino Méndez.	Monzón	7. ^a			6
1922	Mariano Quijano.	Calzada de los Molinos.	7. ^a			3	2001	Teodoro Fernández.	Palacios del Alcor.	7. ^a			6
1923	Segundo Matías.	Cevico Navero.	7. ^a			3	2002	Sabas Sánchez.	Villabermudo.	7. ^a			6
1924	Tomás Bengochea.	Idem.	7. ^a			3	2003	Félix González.	Cisneros.	7. ^a			6
1925	Vicente González.	Venta de Baños.	6. ^a			3	2004	Andrés Yudego.	Herrera de Pisuerga.	7. ^a			6
1926	Domingo San Millán.	Prádanos de Ojeda.	7. ^a			3	2005	Rafael Miranda.	Cordovilla la Real.	7. ^a			6
1927	Petronilo Aguilar.	Alar del Rey.	7. ^a			3	2006	Filadelfo Barreda.	Idem.	7. ^a			6
1928	Sandalio Aguilar.	Idem.	7. ^a			3	2007	Castor García.	Osorno.	7. ^a			6
1929	Santos Barcenilla.	Vertavillo.	7. ^a			3	2008	Hipólito Pérez.	Valdeolmillos.	7. ^a			7
1930	Emiliano Granja.	Palencia.	7. ^a			3	2009	Valeriano Bravo.	Sotobañado.	7. ^a			7
1931	Adolfo Linares.	Espinosa de Villagonzalo	7. ^a			3	2010	Manuel Fernández.	Tariego.	7. ^a			7
1932	Teodoro Manchón.	Valle de Cerrato.	7. ^a			3	2011	Jesús Ayuela.	Villota del Duque.	7. ^a			7
1933	Fabián Antolín.	Idem.	7. ^a			3	2012	Andrés Vázquez.	Vañes.	7. ^a			7
1934	Manuel Calleja.	Idem.	7. ^a			3	2013	Vicente Llorente.	Idem.	7. ^a			7
1935	Teófilo Ortega.	Támara.	7. ^a			3	2014	Rafael Cortés.	Husillos.	7. ^a			7
1936	Eladio Alonso.	Paredes de Nava	7. ^a			3	2015	Pedro Villa.	Idem.	7. ^a			7
1937	Donato Puebla.	Villamuriel.	7. ^a			3	2016	Faustino Prieto.	Villoldo.	7. ^a			7
1938	Primitivo Ruíz.	Villanueva de Henares.	7. ^a			3	2017	Gregorio Pérez.	Villada.	7. ^a			7
1939	Félix Pérez.	Idem.	7. ^a			3	2018	Genaro Ortega.	Palencia.	7. ^a			7
1940	Lorenzo Martín.	Olleros de Pisuerga.	7. ^a			3	2019	Pedro Revilla.	Lantadilla.	7. ^a			7
1941	Pelayo de la Fuente.	Torquemada.	7. ^a			3	2020	Eduardo García.	Aguilar.	6. ^a			7
1942	Feliciano Varona.	Palenzuela.	7. ^a			3	2021	Tomás Castrillo.	Ampudia.	7. ^a			7
1943	Vidal Alvarez.	Villamediana.	7. ^a			3	2022	Petronilo Sánchez.	Castrillo de Villavega.	7. ^a			7
1944	Carlos Hernández.	Villada.	7. ^a			3	2023	Optaciano Buj.	Palencia.	7. ^a			7
1945	Emilio Garrachón.	Villovieco.	7. ^a			3	2024	Felipe Simón.	Fuentes de Valdepero.		7. ^a		7
1946	Aurelio Benito.	Antigüedad.	7. ^a			3	2025	Modesto León.	Santa Cecilia del Alcor.	7. ^a			7
1947	Regino Malanda.	Villaldeván.	7. ^a			3	2026	El mismo.	Idem.		7. ^a		7
1948	Emiliano Molleda.	Alba de Cerrato.	7. ^a			3	2027	Evaristo Morán.	Saldaña.	7. ^a			7
1949	Miguel Simón.	Palencia.	7. ^a			3	2028	Diego García.	Palencia.	7. ^a			8
1950	Benito Barcenilla.	Idem.	7. ^a			3	2029	Felipe Ramos.	Capillas.	7. ^a			8
1951	José Roldán.	Tabanera de Cerrato.	7. ^a			3	2030	Narciso Martín.	Ampudia.	7. ^a			8
1952	Claudio Fraile.	Idem.	7. ^a			3	2031	Felipe Luengo.	Idem.	7. ^a			8
1953	Santiago García.	Villeras.	7. ^a			3	2032	José Argüeso.	Lomilla.	7. ^a			8
1954	Luis Moro.	Añoza.	7. ^a			3	2033	Jesús Cubillo.	Villanueva del Río.	7. ^a			8
1955	Ponciano Renedo.	Hontoria de Cerrato.	7. ^a			3	2034	Teodoro Pastor.	Villanueva del Rebollar.	7. ^a			8
1956	Isaac Laso.	Abastas.	7. ^a			3	2035	Victorino Cabezón.	Cevico Navero.	7. ^a			8
1957	Ildefonso Areños.	Idem.	7. ^a			3	2036	Juan Sebastián.	Osorno.	7. ^a			8
1958	Eutimio Terán.	Idem.	7. ^a			3	2037	Angel Arcilla.	Villamediana.	7. ^a			8
1959	Braulio Ruíz.	Olmos de Ojeda.	7. ^a			3	2038	Felipe Antolín.	Idem.	7. ^a			8
1960	Santiago Ramos.	Población de Campos.	7. ^a			5	2039	Teófilo Moreno.	Idem.	7. ^a			8
1961	Angel Rodríguez.	Idem.	7. ^a			5	2040	Santiago Roche.	Mudá.	7. ^a			8
1962	Baltasar Gutiérrez.	Villaprovedo.	7. ^a			5	2041	Aureo Muñoz.	Villacuerdo.	7. ^a			8
1963	Pedro Diezhandino.	Castrillo de Onielo.	7. ^a			5	2042	Salvador Díez.	Piña de Campos.	7. ^a			8
							2043	Luis Fernández.	Cillamayor.	7. ^a			8
							2044	Tomás Martín.	Calahorra de Boedo.	7. ^a			8
							2045	Elpidio Martín.	Idem.	7. ^a			8
							2046	Teófilo Rodríguez.	Palencia.	7. ^a			8
							2047	Pedro Rodríguez.	Ledigos.	7. ^a			8

Número	NOMBRES.	VECINDAD.	DE			Día de su expe- dición
			U- n- mar	Casa	ou gal- pus.	
2048	D. Antonio Juárez.	Becerril de Campos.		7. ^a		8
2049	Rafael Gimón.	Villaprovedo.		7. ^a		9
2050	Juan Aguado.	Quintana del Puente.		7. ^a		9
2051	Críspulo Andrés.	Torquemada.		7. ^a		9
2052	Pedro Campos.	Ledigos.		7. ^a		9
2053	Cándido Ruíz.	Alar del Rey.		7. ^a		9
2054	Santos Martín.	Palencia.		7. ^a		9
2055	Francisco Acero.	Villoldo.		7. ^a		9
2056	Domiciano Fuentes.	Naveros de Pisuerga.		7. ^a		9
2057	Jesús Valverde.	Villarramiel.		7. ^a		9
2058	Juan de Dios Ruíz.	Rivas de Campos.		7. ^a		9
2059	Victor García.	Paredes de Nava.		7. ^a		9
2060	Adelmo García.	Villaprovedo.		7. ^a		9
2061	Macario Martínez.	Palencia.		6. ^a		9
2062	Rufino Miguel.	Espinosa de Villagonzalo.		7. ^a		9
2063	Felicísimo González.	Magáz.		7. ^a		9
2064	Eleuterio Ortega.	Quintana del Puente.		7. ^a		9
2065	Aurelio Cano.	Frechilla.			7. ^a	9
2066	Domiciano Fuentes.	Naveros de Pisuerga.			7. ^a	9
2067	Nicolás García.	Palencia.		7. ^a		9

(Continuará).

Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo, oral, consistirá en desarrollar durante un plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Destinos a proveer.

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, dotada con el sueldo de 1.080 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones; ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y hora de las diez de su mañana, y se compondrá de las materias comprendidas en el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

Destinos a proveer por concurso-examen.

Dos plazas de mecánicos especialistas en Centrales automáticas de Teléfonos, dotadas con el sueldo de 3.650 pesetas anuales.

Tres plazas de Obreros de taller del mismo servicio, dotadas con el sueldo de 2.920 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, a la que acompañarán certificación de haber trabajado en Centrales automáticas; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-examen: ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los exámenes tendrán lugar, en el Ayuntamiento citado, al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta*, y se compondrá de las materias siguientes: Nociones generales de Electricidad, Pilas. Acumuladores Condensadores. Aparatos de medidas. Galvanómetros. Amperímetros. Voltímetros. Su conexión en circuitos. Motores. Dinamos. Alternadores. Transformadores. Telefonía. Micrófonos. Receptores. Timbres. Conocimientos de esquemas de aparatos telefónicos. Centrales telefó-

nicas. Cuadros de batería central y local. Centrales automáticas. Sistema Ericsson. Distribución y conexión de sus diferentes órganos. Esquemas.

PROVINCIA DE VALENCIA

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Destinos a proveer.

Diez plazas de Auxiliares de Administración, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 10 del mes de Noviembre próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer sesenta desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en escribir al dictado, a mano y a máquina, durante el tiempo que juzgue conveniente el Tribunal. Los opositores podrán aportar sus máquinas de escribir; el segundo se dividirá en dos partes: oral, consistente en responder a tres preguntas sacadas a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), empleando en ello un plazo que no exceda de treinta minutos, en la proporción que fijará el Tribunal, y práctico, consistente en formular con el supuesto que se dirá un acuerdo del Ayuntamiento y un decreto de la Alcaldía, comunicándolo por oficios, y hacer una notificación administrativa, dando para ello el tiempo necesario a juicio del Tribunal.

Notas generales.

Primera. Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, las formularán los interesados separadamente de la del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando a la instancia certificado de antecedentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el art. 56 del Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31), si no hubieran ya sido calificados por esta Junta; a fin que dichas Autoridades puedan remitir el

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31).

Ministerio de la Gobernación.
Dirección general de Comunicaciones

Destinos a proveer por concurso-examen.

Treinta plazas de Encargados de Estafeta (Correos), dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de Septiembre próximo pasado, de dicho Ministerio (*Gaceta* núm. 258).

Veintisiete plazas de Encargado de Estación limitada (Telégrafos), dotadas con 1.500 pesetas anuales de gratificación y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden antes citada.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población o poblaciones que desean servir y que no podrá pasar de tres, a la que acompañarán dos fotografías del solicitante; debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-exa-

men: ser mayor de veinticinco años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los exámenes se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 15 de Noviembre próximo; constando de dos partes, una escrita y otra oral, en la forma que expresa la Real orden comunicada de la Dirección general de Comunicaciones del Ministerio de la Gobernación de 15 de Septiembre próximo pasado (*Gaceta* núm. 259), y bajo los programas que se insertan al final de la citada disposición, cuyas materias están desarrolladas en el «Manual o cartilla práctica del Encargado de Estafeta», editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones y de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12, Madrid.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE BAENA

Destinos a proveer.

Una plaza de Escribiente de la Administración de Arbitrios municipales, dotada con el haber anual de 1.300 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del presente mes.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones: ser mayor de veinticinco años de edad, no exceder de treinta y cinco y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo.

Los ejercicios de oposición darán principio a las doce horas del día 25 del próximo mes de Noviembre, y serán dos: el primero, eliminatorio, que versará sobre prácticas de escritura,

estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarios para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a los concursos se insertarán en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 8 de Octubre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta del día 9 de Octubre.*)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASIOS DE PALENCIA.

Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no remiten a esta Junta los estados mensuales de existencias de trigo, en sus respectivos Municipios, alegando para ello, el que no reciben de los vecinos poseedores de este cereal, las correspondientes hojas que se les han entregado por esos Ayuntamientos en las que han de consignar la producción y consumo del trigo; por la presente circular se pone en conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de la provincia, que en lo sucesivo han de castigar como falta de desobediencia, y con el máximo de la multa correspondiente, a los vecinos que no remitan las expresadas hojas de producción y consumo del trigo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley sobre Organización y Administración municipal; dándome cuenta de la sanción impuesta y nombre del interesado para los efectos que por mi Autoridad se considere oportuno.

Lo que se publica para conocimiento y más exacto cumplimiento.

Palencia 14 de Octubre de 1927.—El Gobernador Presidente, José Más del Rivero.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

120 por 100 de Pagos.

ANUNCIO

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que impone el artículo 17 del vigente Reglamento de remitir todos los trimestres a esta Administración la certificación de los Pagos verificados durante el mismo, con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto formado por cada Ayuntamiento.

Palencia 13 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, P. I., Julio Osorio.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALENCIA.

Edicto.

En este Registro y conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria, se han inscrito las siguientes fincas a favor de doña Guadalupe Velasco Villafañe, adquiridas por su finado esposo don

Juan Ruiz Velasco en virtud de documentos privados anteriores a 1.º de Enero de 1922:

1.ª Un majuelo en término municipal de Ampudia, al pago llamado la Molinera, de cabida de 6 cuartas, o sean 45 áreas, 42 centiáreas, que linda por Oriente con camino de Valladolid; Mediodía majuelo de herederos de Benita Castrillo Aparicio; Poniente los de Angel Castrillo y Norte el de Germán Torres.

2.ª Otro majuelo en dicho término y pago, de 20 áreas, 44 centiáreas, que linda por Oriente con otro del expresado don Juan; Mediodía el de Manuel Gutiérrez; Poniente el de Teresa Castrillo, y Norte el de Felisa Gutiérrez.

3.ª Otra tierra que antes fué majuelo, al camino de Valladolid, del mismo término municipal, de cabida de 4 cuartas, o sean 30 áreas 28 centiáreas; que linda por Oriente camino de Valladolid, Mediodía, Poniente y Norte majuelo de don Juan Ruiz Velasco.

4.ª Otro majuelo en igual término, al pago de La Molinera, de 4 cuartas; que linda por Oriente con el de herederos de Victoria Pastor, Mediodía con tierra de Isacio Martín, Poniente con otro de don Juan Ruiz y Norte con tierra de Eugenio Peinador.

5.ª Y otra tierra en el citado término de Ampudia, al pago llamado Senda de la Raya y sitio de la Ornia, de cabida de 12 cuartas, equivalentes a 90 áreas y 84 centiáreas; que linda por el Norte la senda expresada, por Oriente tierra de un vecino de Torremormojón, Mediodía la de herederos de Luis Velasco y Poniente la de los de Javiera Hompanera.

Y según lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, se hace público a los efectos que en el mismo se señalan.

Palencia 26 de Septiembre de 1927.—El Registrador, Juan Delgado.

JUZGADOS

Benavente

Don Vicente Marín Garrico, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Laura Blanco Expósito, de 38 años, hospiciana, soltera, natural de León y vecina de Palencia, vendedora ambulante, que no sabe leer ni escribir y carece de señas particulares, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que comparezca dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de este partido para constituirse en la prisión acordada por la Superioridad en el sumario seguido por hurto con el número 67, rollo 292 del año actual, instruido en dicho Juzgado contra la Laura, apercibiéndola que de no com-

parecer dentro del término fijado, será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y para su inserción en los periódicos oficiales se expide la presente en Benavente a seis de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Marín.—El Secretario, Manuel Pardo.

Cervera de Pisuegra.

Don Venancio García Quijano, Juez municipal en funciones de instrucción de la villa de Cervera de Pisuegra y su partido.

Hago saber: Que el día siete de Noviembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se expresan a continuación, para pago de costas impuestas a Gregorio de Arriba Ruiz, en causa sobre tenencia ilícita de arma de fuego; advirtiéndose que los licitadores deberán depositar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que respecto del inmueble no existe titulación del mismo ni se ha suplido su falta.

Bienes de que se trata.

Un arca de madera de roble, de un metro cincuenta centímetros de larga por cincuenta de ancha; tasada en quince pesetas.

Una manga de pescar; en seis pesetas.

Un armario de cocina en mediano uso; tasado en veinte pesetas.

Un carrro de vacas, pequeño, en mediano uso, del enganche de caballerías; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un burro, alzada regular, pelo negro, de unos seis años de edad; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una casa, radicante en el casco del pueblo de Aviñante, su calle de la Magdalena, que mide veintisiete metros; linda derecha Teófilo Cagigal, izquierda Jerónimo Lozano y los demás linderos son accesorios y callejón; tasada en trescientas pesetas.

Dado en Cervera de Pisuegra a siete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Venancio García.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Ayuntamientos

Ayucla.

Vacante el cargo de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de este partido compuesto entre los pueblos el de esta villa, Tabanera de Valdavia y Valderrábano con su agregado, en virtud de la renuncia presentada por el propietario; se saca a concurso la plaza de referencia para su provisión en propiedad, el cual se

resolverá de acuerdo con lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo 1.º del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, y con la dotación anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 por la Inspección de Sanidad, que el agraciado percibirá por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir la condición de Inspectores municipales de Sanidad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el papel timbrado de la clase octava (1'20), acompañando los documentos necesarios, dentro de los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Ayucla de Valdavia 29 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de esta Ciudad, en sesión de veintinueve de Septiembre último, la transferencia de créditos entre los capítulos y artículos del presupuesto ordinario de este Municipio, correspondiente al actual ejercicio, propuesta por el Secretario de esta Corporación, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y producir en contra de la misma las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Carrión de los Condes 5 de Octubre de 1927.—Santiago Fernández Rodríguez.

Monzón.

Ha acudido a mi Autoridad el vecino de esta villa David Neváres, manifestándome que el día cinco del actual, se le ha extraviado una yegua de las señas siguientes:

Edad nueve años, alzada 7 cuartas tres dedos, pelo negro, una estrella en la frente, el pescuezo en la parte superior la tiene pelada de una rozadura y los cuadriles sobresalientes.

Monzón 7 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Policarpo Vega.

Anuncios particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS

Se ofrece ex-Recaudador de contribuciones para la cobranza de impuestos municipales, en voluntaria y ejecutiva, encargándose de la ultimación de toda clase de expedientes. Dirigirse en Palencia, Mayor antigua, 146, 2.º; a Eduardo Prieto. 2—6